



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A TODOS LOS INTERESADOS.

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/AG/201/2024**, relativo al **Asunto General** formado con el oficio con referencia alfanumérica **SECG/1018/2024**, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, da aviso a esta autoridad de una queja promovida por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral, en contra de "ALEX GUZMÁN PERALTA, Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, por hechos que constituyen violaciones a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda así como Actos Anticipados de Precampaña, Campaña y demás faltas o infracciones electorales que resulten..." (*sic*), recepcionado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional electoral, el día veinticuatro de mayo del año en curso, a las 21:05 horas. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a todos los interesados, el acuerdo de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**, constante de dos páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González
Actuario habilitado del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



ASUNTO GENERAL.

EXPEDIENTE: TEEC/AG/201/2024.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el oficio con la referencia alfanumérica SECG/1018/2024, de fecha veinticuatro de mayo del presente año, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el asunto: "Aviso" (sic); recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día veinticuatro de mayo de la presente anualidad, a las 21:05 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta que antecede, el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO: Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que da aviso de una queja y al que adjuntó documentación relativa. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y registrese en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/AG/201/2024, lo anterior, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 *bis* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se da aviso a esta autoridad de una queja promovida por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario de Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del instituto electoral, en contra de "*ALEX GUZMÁN PERALTA, Primer Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, Campeche, por hechos que constituyen violaciones a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda así como Actos Anticipados de Precampaña, Campaña y demás faltas o infracciones electorales que resulten...*" (sic).

TERCERO: Enviense de manera digital el oficio de referencia y documentación adjunta, para conocimiento de las magistraturas que integran este órgano



jurisdiccional electoral local, a través de oficio en archivo digital. Hecho lo ordenado en el presente auto, remítase el expediente en que se actúa al archivo jurisdiccional.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

IOG


FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

SECRETARIA
SAN FRANCISCO

Con esta fecha (26 de mayo de 2024) turno este expediente a la actuario de este tribunal para su diligencia. Conste.